

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para efectos de que se condicione a las empresas constructoras o concesionarias del mantenimiento de las carretas federales, que apliquen mayor rigor en la implementación de los mecanismos de seguridad, advertencia y protección, con el objetivo de evitar accidentes cuyo resultados son la pérdida de vidas humanas, así como a que se destinen los recursos humanos necesarios para la implementación de campañas de concientización, principalmente para conminar a los conductores a extremar precauciones cuando se realicen trabajos de construcción, rehabilitación y/o reparación de las rúas.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 7.- Propuesta de la Mesa Directiva para habilitar para sesionar días diferentes a los que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL  
DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**15 noviembre 2017. Folios 2926 y 2928**

Escritos de los Ayuntamientos de Opodepe y Atil, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, copias certificadas de actas en las cuales consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**16 noviembre 2017. Folios 2929**

Escrito de la Secretaria de las Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite acuse de recibo del exhorto de este Poder Legislativo, para que en el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018, se contemple una transferencia del subsidio a la tarifa eléctrica 9n, lo correspondiente a los consumos de los pozos oficiales registrados de ambos Distritos, a través de Fuerza 72 UNO'S AC., por un periodo de 5 años, para la creación de un fidecomiso que conlleve una garantía líquida que sirva para cubrir un financiamiento realizado por la iniciativa privada, la cual sirva para la transformación y modernización de la infraestructura de los Distritos de Riego El Mayo y El Yaqui que llevará por nombre Fidecomiso la Fuerza Mayo Yaqui, en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 370, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

**16 noviembre 2017. Folios 2930**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, dirigido al Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual hace referencia a la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha sábado 31 de diciembre de 2016, que contiene la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que recientemente se detectó

que no corresponde a la aprobada por ese órgano de gobierno municipal, mediante acuerdo número 1121 de fecha 27 del mes de Diciembre de 2016, siendo que probablemente el archivo presentado para tal fin correspondía a un borrador que para su asentamiento fue modificado en la sesión mencionada. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**16 noviembre 2017. Folio 2931.**

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, relación de 210 firmas de ciudadanos que avalan la exigencia de eliminar el fuero en Sonora. **RECIBO SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL FOLIO 1081 DE ESTA LEGISLATURA.**

**16 noviembre 2017. Folio 2932.**

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, informe de recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2017, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se EXHORTA, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para efectos de que se condicione a las empresas constructoras o concesionarias del mantenimiento de las carretas federales, que apliquen mayor rigor en la implementación de los mecanismos de seguridad, advertencia y protección, con el objetivo de evitar accidentes cuyo resultados son la pérdida de vidas humanas, así como a que se destinen los recursos humanos necesarios para la implementación de campañas de concientización, principalmente para conminar a los conductores a extremar precauciones cuando se realicen trabajos de construcción, rehabilitación y/o reparación de las rúas, todo en relación con el planteamiento que se hará en el cuerpo del presente y bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cuánto más grande sea el esfuerzo, mayor será la gloria.

Desde hace algún tiempo inició la reconstrucción de la carretera federal número 15 que recorre todo nuestro estado. Con dichos trabajos, se han originado 43 desviaciones en las cuales se utilizan los carriles de circulación en ambos sentidos, ante esto, se presenta un requerimiento de primera necesidad para los conductores circulantes como lo son los señalamientos e indicadores preventivos, así como de forma estrecha se observa la obligatoriedad de las empresas a cargo de la construcción de las mismas de llevar a cabo la estrategia de logística ideal, así como de la aplicación de la misma.

Entre 2014 y 2016 de acuerdo a información recabada en medios de comunicación, cuya fuente para establecer el número de accidentes, víctimas mortales y daños materiales es la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad se registraron 1,281 accidentes, que dejaron como saldo 316 personas que perdieron la vida, 1,328 resultaron heridas y 133 millones de pesos en daños materiales aproximadamente.

Un factor que ha influido en los accidentes, además de la falta de pericia de los conductores, son la falta de señalización y de elementos de protección que coadyuven a evitar las colisiones entre los vehículos, particularmente en los tramos en los que como se menciona anteriormente los carriles son utilizados en ambos sentidos, además si a esto le adicionamos el incremento en el aforo vehicular con motivo de la visita de miles de paisanos que regresan de la unión americana a visitar a sus familiares en diversos puntos de nuestro país, lamentablemente tememos que el riesgo sea mayor durante la temporada decembrina.

Los tramos carreteros con mayor índice de accidentes en nuestro estado son: Guaymas-Hermosillo, Obregón-Guaymas, Los Mochis-Obregón, Sonoyta-Mexicali, y Hermosillo-Magdalena.

Entre los tramos carreteros que registran un mayor aforo de vehículos con motivo de las fiestas decembrinas, se encuentra el de Estación Don-Nogales, a mayor aforo y/o tráfico de vehículos mayor es el riesgo de accidentes, principalmente si se toma en cuenta la falta de señalamientos y herramientas que impidan la invasión de carriles, sobre todo en los tramos carreteros en donde la circulación es de dos sentidos por cuestiones de reparación, rehabilitación o construcción de la carretera federal número 15, esto según datos de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

Por ello, en el marco del día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, consideramos necesario el que se destinen los recursos humanos necesarios para la implementación de campañas de concientización, por medio de las redes

sociales, en donde se conmine a los conductores a seguir las indicaciones habituales sobre los cuidados y precauciones que se deben de tomar al momento de manejar en carretera, principalmente cuando en las rúas se realizan trabajos de rehabilitación y/o reparación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para efectos de que se condicione a las empresas constructoras o concesionarias del mantenimiento de las carretas federales, que apliquen mayor rigor en la implementación de los mecanismos de seguridad, advertencia y protección, con el objetivo de evitar accidentes cuyo resultados son la pérdida de vidas humanas, así como a que se destinen los recursos humanos necesarios para la implementación de campañas de concientización, principalmente para conminar a los conductores a extremar precauciones cuando se realicen trabajos de construcción, rehabilitación y/o reparación de las rúas.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 21 de Noviembre de 2017.

**DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**Honorable Asamblea:**

El suscrito diputado, **Moisés Gómez Reyna**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en mi carácter de diputado de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Diversos abogados pertenecientes a la Barra Sonorense de Abogados, A. C. (Colegio), al igual que integrantes del foro sonorense, han manifestado su preocupación por el retraso en la tramitación de los asuntos competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el rezago en su resolución, principalmente en las apelaciones y en el trámite de amparos directos.

Los abogados señalan que el retardo se debe a las altas cargas de trabajo que implica la radicación de los asuntos, el dictado de acuerdos del trámite, incluyendo las resoluciones de recursos que se interponen durante el mismo, hasta poner los tocas de apelación en estado de resolución. En el año de 2016 ingresaron al Supremo Tribunal de Justicia 450 apelaciones penales y 562 civiles.

Además, indican que existe importante carga de trabajo en la tramitación de amparos, la cual también presenta tardanzas en el dictado de los acuerdos, en el 2016 se presentaron en materia penal 149 demandas de amparo directo y se reclamaron en amparo indirecto 28 resoluciones. En materia civil se presentaron 123 demandas en amparo directo y se reclamaron en amparo indirecto 46 resoluciones en materia penal.

Al respecto, ese gremio considera que es viable atender y solucionar esta situación para agilizar la tramitación de los asuntos, sin requerir mayores asignaciones presupuestales, y aprovechando y responsabilizando de mejor forma al personal con que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El artículo 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ejercerá la facultad de nombrar, conforme a lo que esta Ley establece respecto de la Carrera Judicial, al Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a los Secretarios Auxiliares y Secretarios Proyectistas, así como a los demás empleados subalternos del Supremo Tribunal de Justicia cuya designación no corresponda a otra autoridad, y aceptarles sus renunciaciones.

El artículo 37 de la citada Ley dispone que el Secretario General de Acuerdos es el único secretario del Pleno, de las Salas, de las Comisiones y de la Presidencia, y tiene las siguientes facultades:

- I. Preparar el acuerdo de trámite, con la oportunidad debida;
- II. Dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, de los escritos, oficios y promociones que se reciban, así como con los autos de expedientes que, conforme a la ley, ameriten acuerdo o resolución;
- III. Asentar en los autos los acuerdos que se dicten y vigilar su oportuno y legal cumplimiento;
- IV. Autorizar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de las Salas y de las Comisiones del mismo, dar fe de las actuaciones y expedir, previo acuerdo, constancias y certificaciones;
- V. Vigilar que los libros, registros y demás medidas de control del Supremo Tribunal de Justicia se lleven correcta y oportunamente;
- VI. Cuidar que se asienten en los expedientes los folios y razones que procedan con relación al acuerdo y ordenar el despacho oportuno de la correspondencia;

- VII. Distribuir, entre los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al sistema aprobado por el Pleno del mismo, los negocios que corresponda conocer a aquellos;
- VIII. Tener bajo su dependencia inmediata al personal jurisdiccional y administrativo de la Secretaría General, ejerciendo vigilancia sobre ellos para el correcto desempeño de sus labores;
- IX. Guardar en el secreto los pliegos, escritos, documentos, objetos y valores, en los casos previstos por la ley;
- X. Presentar a la Presidencia, dentro de los diez primeros días de cada mes, una noticia de los negocios despachados durante el mes anterior, consignando los que queden pendientes, con expresión del último trámite, su fecha y el magistrado a quien corresponda conforme al turno;
- XI. Integrar y mantener permanentemente actualizados, para los efectos de la carrera judicial, los expedientes personales de los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia que ostenten las categorías a que se refieren las fracciones II, IV, VII y IX del artículo 124 de esta ley; y
- XII. Las demás facultades y obligaciones que le señalen otras disposiciones legales o le confieran el Pleno, las Salas, las comisiones o el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Como se puede apreciar es notorio que entre todas las funciones y las cargas de trabajo que tiene asignadas en la Ley el Secretario General de Acuerdos, se incluye y concentra la exclusiva responsabilidad de realizar todos los actos relativos a la radicación y trámite de apelaciones penales, civiles y amparos, los cuales tiene que suscribir personalmente, aun cuando cuente con secretarios auxiliares de acuerdos. Es claro que todos los actos que prevé el precepto señalado corresponden a la persona del Secretario General de Acuerdos.

En virtud de lo anterior, la Barra Sonorense de Abogados y su servidor coinciden en la conveniencia de una reforma a la Ley en aras del mejor desahogo de los asuntos en el Supremo Tribunal para que independiente de las atribuciones del

Secretario General de Acuerdos previstas en el artículo 37, los Secretarios Auxiliares de Acuerdos puedan ejercer por si mismos las facultades y obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del propio artículo 37, en las materias que les asigne el Pleno y conforme lo determine mediante acuerdos generales.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 11 y un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, además de las atribuciones enumeradas en el artículo anterior, ejercerá las siguientes facultades:

I a VII.- ...

VIII.- Nombrar, conforme a lo que esta Ley establece respecto de la Carrera Judicial, al Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a los Secretarios Auxiliares y Secretarios Proyectistas, así como a los demás empleados subalternos del Supremo Tribunal de Justicia cuya designación no corresponda a otra autoridad, y aceptarles sus renunciaciones.

**Emitir los acuerdos generales que correspondan conforme al artículo 38, segundo párrafo, para que los Secretarios Auxiliares ejerzan en las materias que respectivamente se les asignen, las funciones y obligaciones previstas en las fracciones I a VI del artículo 37.**

...

**ARTÍCULO 38.-** El Secretario General de Acuerdos, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los Secretarios Auxiliares de Acuerdos y con los demás servidores públicos que autorice el presupuesto.

**Para el mejor desahogo de los asuntos, independiente de las atribuciones del Secretario General de Acuerdos previstas en el artículo 37, los Secretarios Auxiliares de Acuerdos podrán ejercer por sí mismos las facultades y obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 37, en las materias que les asigne el Pleno y conforme lo determine mediante acuerdos generales.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 21 de Noviembre 2017**

**Diputado Moisés Gómez Reyna  
Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos respetuosamente ante esta Asamblea Legislativa, fin de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, con la finalidad de realizar una armonización a la Carta Magna y a la Legislación General, sustentando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día Viernes 10 de julio del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se asignan facultades al Congreso de la Unión para expedir las Leyes Generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Con motivo de dicha reforma constitucional, así como la expedición de diversas Leyes Generales en las materias allí contenidas, las Entidades Federativas han visto la necesidad de adecuar su marco jurídico a efecto de que sea congruente con la Carta Magna y las Leyes Generales.

Este Congreso del Estado no ha sido ajeno a legislar dichas adecuaciones normativas en nuestro Estado para efecto de armonizarlas a la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Secundarias, como fue en materias de secuestro y trata de personas.

Ahora bien, el pasado Viernes 17 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.

En ese sentido, dicho Decreto da seguimiento a la facultad el Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, en la cual entre varios aspectos, cabe destacar las tipificación de los nuevos tipos penales que regirán en dicha materia, razón por la cual se derogan los artículos 215-A a 215-D del Código Penal Federal, que conforman el Capítulo III BIS de Desaparición Forzada de Personas.

No pasa desapercibido que en el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, en su artículo Primero Transitorio, determina entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, realizada, el pasado Viernes 17 de noviembre del presente año.

No obstante lo anterior, este Congreso del Estado, debe atender oportunamente todas las adecuaciones necesarias para la armonización Constitucional, razón por la cual es pertinente atender los efectos de dicho Decreto, sin dejar de cumplir con la entrada en vigor del régimen transitorio primero, que establece la “vacatio legis de 60 días” después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En efecto, es oportuno y responsable que esta legislatura haga congruente el Código Penal para el Estado de Sonora, en los mismos términos que el

Decreto lo hace con el Código Penal Federal, respecto a los delitos tipificados como desaparición forzada de personas, que en el caso en concreto de nuestra Entidad, son los contenidos en todo el Capítulo II BIS del Título Séptimo, de los artículos 181 BIS a 181 BIS 11 del Código Penal para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el Capítulo II BIS del Título Séptimo, conformado por los artículos 181 BIS a 181 BIS 11 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO II BIS Derogado**

**Artículo 181 Bis. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 1. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 2. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 3. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 4. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 5. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 6. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 7. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 8. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 9. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 10. Derogado.**

**Artículo 181 Bis 11. Derogado.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor hasta la vigencia del Diverso Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a los 60 días de su publicación del día Viernes 17 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales procedentes.

Hermosillo, Sonora a 21 de noviembre del 2017.

**ATENTAMENTE**

**DIPS. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO INSTITUCIONAL**

**JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU**

**FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ**

**BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA**

**EMETERIO OCHO BAZÚA**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES**

**ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**JAVIER VILLAREAL GÁMEZ**

**KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.